

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1829, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO. LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1829.

LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMIO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830. CONOCIDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director: Periodista Olman Ernesto Serrano

Nº 000893



AÑO CXVI TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS,

LUNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1992

NUM. 26.896

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 137-92

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Sistema Bancario Nacional realiza operaciones cambiarias sin limitantes territoriales, y que las mismas sólo pueden efectuarlas las Casas de Cambio en su domicilio social.

CONSIDERANDO: Que es base fundamental que toda actividad económica realizada por los entes particulares se desarrolle en un marco de competitividad, misma que la Ley de Casas de Cambio limita a los sujetos que este ordenamiento regula.

CONSIDERANDO: Que para lograr tal propósito es conveniente modificar la Ley de Casas de Cambio a efecto de que éstas puedan establecer sucursales o agencias en el territorio nacional y desarrollen sus actividades en una abierta competencia con el Sistema Bancario Nacional.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Reformar el Artículo 11 de la Ley de Casas de Cambio, contenida en el Decreto Número 16-92 de fecha 18 de febrero de 1992, el que deberá leerse así:

"ARTICULO 11.—Previa autorización del Banco Central de Honduras, las Casas de Cambio podrán establecer sucursales o agencias en los diferentes lugares del territorio nacional, los que llevarán el nombre de la respectiva Casa de Cambio. Por cada sucursal o agencia que operen, deberán rendir una garantía complementaria acorde con su volumen de operaciones según lo dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

RODOLFO IRIAS NAVAS
Presidente

NAHUM E. VALLADARES VALLADARES
Secretario

ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Secretario

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 137-92
Octubre de 1992

ECONOMIA
Resolución Número 314-92 — Octubre de 1992

AVISOS

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de octubre de 1992

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
PRESIDENTE

BENJAMIN VILLANUEVA

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ECONOMIA

RESOLUCION NUMERO 314-92

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de octubre de 1992

VISTA: Para resolver la solicitud No. 118-92, presentada el 21 de agosto de mil novecientos noventa y dos, por el Licenciado Renato A. Lacayo, de generales conocidas, y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "STANDARD FRUIT DE HONDURAS, S. A." (STANFRUSA), del domicilio de La Ceiba, Atlántida, y contraída a pedir modificación del listado de bienes contenidos en la Resolución No. 279-87, del 24 de junio de 1987.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 279-87, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, de fecha 24 de junio de 1987, se autorizó a la Empresa STANDARD FRUIT DE HONDURAS, S. A. (STANFRUSA), para acogerse al Régimen de Importación Temporal, de conformidad con los derechos y obligaciones contenidas en la citada Resolución.

CONSIDERANDO: Que en el contenido de la Resolución de mérito se hace mención al dictamen de la Dirección General